

RESOLUCIÓN No. 0339 de 20 04 MAR. 2016

Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Distrital 676 de 2011, y en los Artículos 8° literal q. y 12° literal h. del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 002 de 2016, y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa COMCEL S.A., con Nit. No. 800153993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2015-15865 del 24 de marzo de 2015, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, el permiso para la ubicación de los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “BOG MUZU 2 OPCION 17” en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, de la Localidad de PUENTE ARANDA.

II.- Que el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 074 de 2006 Modificado por Resolución 865 de 2006, Decreto Distrital 562 de 2014. REFERENCIAS: 1-2015-15865 1-2015-38060 1-2015-44659
----------------------	--

UPZ N°	41	NOMBRE	MUZU		
DECRETO N°	074	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	15/03/2006	INT. PATRIMONIAL	No
SECTOR NORMATIVO	I	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A
		TRATAMIENTO	Renovación Urbana		

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACION, ESTA UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CERROS HÚMEDOS O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HIDRICO U OROGRAFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGUN ARTICULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011.
PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA			ALTURA ARPOBADA
	FECHA PUBLICACIÓN:	31-03-2015			Dos (2) mástiles auto soportados de 5.0 mts cada uno, mas dos (2) pararrayos de 3.0 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 16.65 mts, para una altura total de 24.65 mts, sin sobrepasar los 28.00 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-2015004503, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2015-46659			
	FECHA RADICADO SDP:	18-08-2015			
NÚMERO DE FOLIOS:	02				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

RESOLUCIÓN No. 0339 de 20__ 04 MAR. 2016

Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA	
NORTE	CARRERA 52C N° 41B – 03 SUR CARRERA 52C N° 41B – 05 SUR	31-03-2015	011011287122 011011287123	1-2015-44659	18/08/2015	02 02
SUR	CARRERA 52C N° 41B – 13 SUR CARRERA 52C N° 41B – 15 SUR CARRERA 52C N° 41B – 17 SUR CARRERA 52C N° 41B – 19 SUR	31-03-2015	011011287124 011011287125 011011287126 011011287127	1-2015-44659	18/08/2015	02 02 02 02
ORIENTE	CARRERA 52C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTWE	CARRERA 53 N° 41 – 84 SUR CARRERA 53 N° 41 – 82 SUR CARRERA 53 N° 41 – 78 SUR CARRERA 53 N° 41 – 76 SUR CARRERA 53 N° 41 – 72 SUR CARRERA 53 N° 41 – 70 SUR	31-03-2015	011011287118 011011287119 011011287116 011011287117 011011287120 011011287121	1-2015-44659	18/08/2015	02 02 02 02 02 02

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud de permiso de ocupación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones denominada “BOG MUZU 2 OPCION 17” localizada en la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción LC 11-4-0448 de 23/03/2011, expedida por la Curaduría Urbana N° 4
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Dos (2) mástiles auto soportados de 5.0 mts cada uno, más dos (2) pararrayos de 3.0 mts, apoyados sobre cubierta de edificación de 16.65 mts, para una altura total de 24.65 mts, Para soportar tres (03) antenas tipo panel o RF de 1.50 x 0.20 mts. Adicionalmente, la estación contará con cinco (05) equipos STARCK y un (01) gabinete MW. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 0339 de 2016 04 MAR. 2016

Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, al Decreto Distrital 074 de 2006, modificado por Resolución 865 de 2006 que reglamentó la UPZ No. 41, Muzu, y al Decreto Distrital 562 de 2014. El predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, se ubica en Tratamiento de Renovación Urbana, en área de actividad residencial con actividad económica en vivienda y en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-2015004503 del 06 de febrero de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, de la ciudad de Bogotá, con una altura máxima aprobada desde el nivel del terreno de 28 metros incluido el pararrayos, (10.0 metros de torre, sobre 18 metros de construcción).

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2015-26921 del 02 de Junio de 2015, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa COMCEL S.A., mediante oficio 1-2015-38060 del 13 de julio de 2015, solicitó prórroga de 15 días hábiles, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones expedida por esta entidad.

X.- Que la empresa COMCEL S.A., mediante oficio No. 1-2015-44659 del 18 de agosto de 2015, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones expedida por esta entidad.

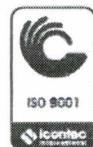
XI.- Que la empresa COMCEL S.A., incluyo propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo para el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, de la localidad de PUENTE ARANDA

XII.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COMCEL S.A., mediante radicaciones 1-2015-15865 del 24 de marzo de 2015, 1-2015-38060 del 13 de julio de 2015 y 1-2015-44659 del 18 agosto de 2015, se encontró que cumplió con todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones y reglamentados en el Decreto Distrital 676 de 2011.

XIII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa COMCEL S.A., con Nit 800153993-7, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones a ser localizada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR, de la localidad de PUENTE ARANDA.

XIV. Que la Empresa COMCEL S.A., con Nit 800153993-7, presentó los estudios que acreditan la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0339 de 20 04 MAR. 2016

Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

viabilidad de las obras civiles para la instalación de la estructura de soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de la estación de la Red de Telecomunicaciones denominada, “BOG MUZU 2 OPCION 17”, localizada en la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la localidad de PUENTE ARANDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.5.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, el parágrafo del Artículo 3 del Decreto 339 de 2008 y el Artículo 4 del Decreto 676 de 2011 y por cumplir con la totalidad de los requerimientos urbanísticos arquitectónicos, técnicos y jurídicos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante el escrito con radicado N° 2-2015-26921 del 02 de Junio de 2015.

PARÁGRAFO: Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011, y el Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente resolución el esquema de ubicación de los elementos que conforman la Estación de Telecomunicaciones denominada “BOG MUZU 2 OPCION 17”, localizada en la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la localidad de PUENTE ARANDA y los planos: **PLANO A1** “PLANTA DE LOCALIZACION, PLANTA CUBIERTA”, **PLANO A2** “FACHADA PRINCIPAL”, **PLANO A3** “CORTE LONGITUDINAL A-A”, **PLANO E1** “SOPORTE PARA ANTENAS, PLATAFORMA EQUIPOS Y ANCLAJES”.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL, identificado con cedula de ciudadanía N° 41.662.356 de Bogotá, como apoderado de la empresa COMCEL S.A., Nit 800153993-7, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el Secretario de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0339 de 2016 04 MAR. 2016

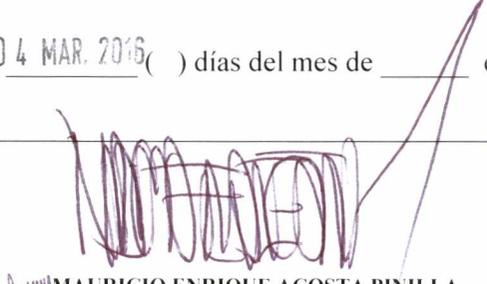
Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

Se anexa esquema de la ubicación aprobada de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada “BOG MUZU 2 OPCION 17”, a ser ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la localidad de PUENTE ARANDA

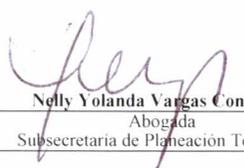
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 MAR. 2016 () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).



MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 002 de 2016.



Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Subsecretaria de Planeación Territorial

 <p>Hector Javier Insuasty Bae</p>	 <p>Fredy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marín</p>	 <p>Eduardo Nates Morón</p>
<p>Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Ingeniero Arquitecto Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Ingeniero Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0339 de 20

04 MAR. 2016

Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG MUZU 2 OPCION 17, ubicada en el predio de la CARRERA 52C N° 41B – 11 SUR de la Localidad de PUENTE ARANDA.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto Nacional 1469 de 2010).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
6. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
7. El Decreto Distrital 676 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
8. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 676 del 2011.
9. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
10. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
11. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instaren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
12. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
13. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
14. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
15. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
16. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
17. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.
18. OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 30
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



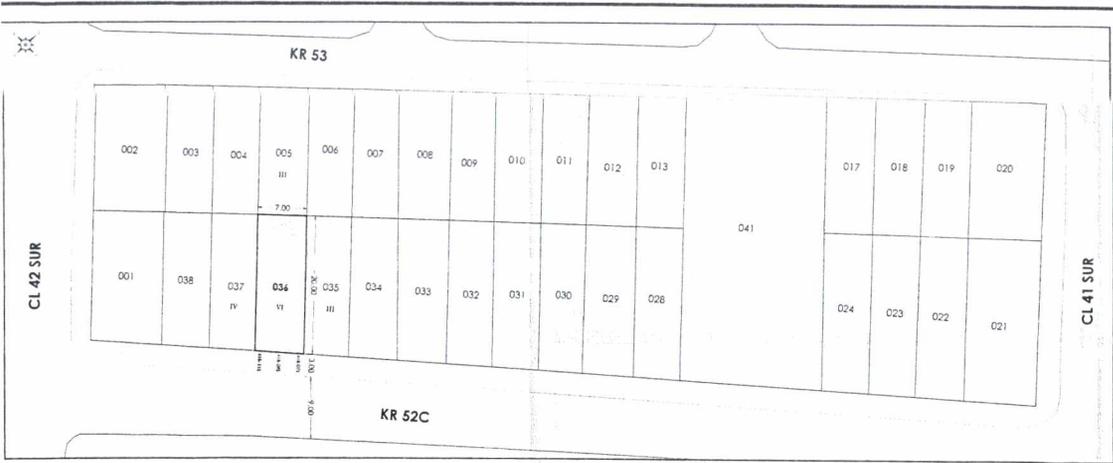
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

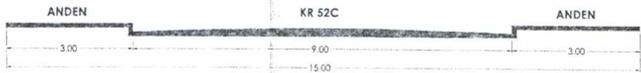
M-FO-073



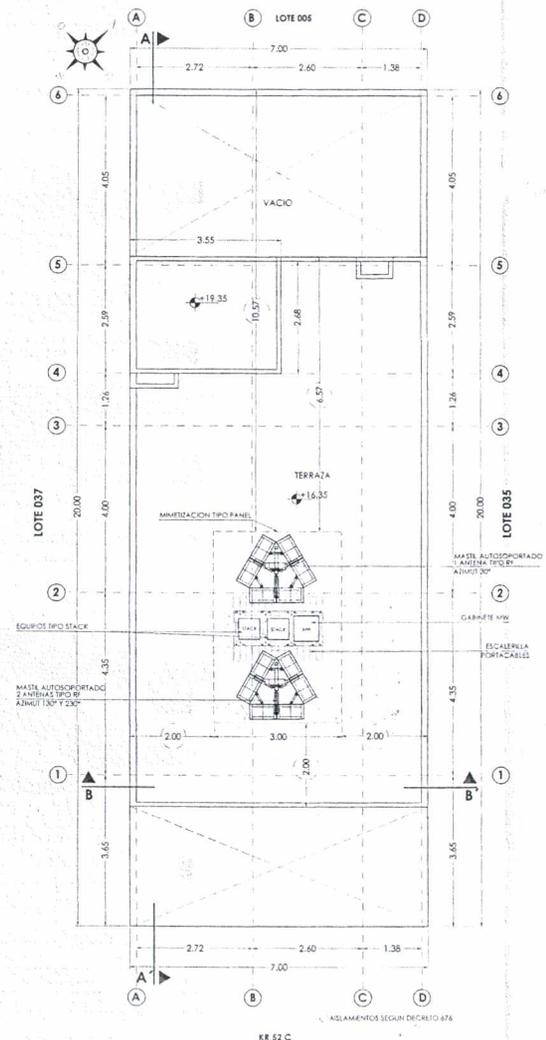
LOCALIZACIÓN
ESC. 1/300

ELEMENTOS PUNTALES			
ITEM	CANTIDAD	TIPO	DIMENSION
	(UNIDADES)		(METROS)
ESTRUCTURA	2	MASTILES	5.00
PARARRAYOS	2	PARAL 3"	3.00
ANTENAS RF	3	PANEL	2.70x0.35x0.21
ANTENAS MW	N/A	ESTANDAR	N/A
EQUIPOS EN STACK	2	STACK (PILA)	0.50 X 0.50 X 0.63
GABINETE MW	1	MW	0.70 X 0.70 X 1.00

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	140.00 M2
AREA ARRENDADA	40.00 M2
AREA EQUIPOS GSM	1.75 M2



PERFIL VIAL - KR 52C
ESC. 1/50



PLANTA DE CUBIERTA
ESC. 1/50

0339
04 MAR. 2016



PROYECTO:
BOG.MUZU 2 OPC 17
CARRERA 52C # 41B - 11 SUR
BOGOTA - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:**
- DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 - ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
 - DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE EDIFICACION.
 - EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:
LOCALIZACION
PLANTA DE CUBIERTA
PERFIL VIAL
CUADRO DE AREAS

MATERIALES:

REV.	DESCRIPCION	ELABORADO	FECHA

INGENIERO ESTRUCTURAL:
Ing. Alvaro D. Roncancio B.
Nº 2070 - BBOYLINE

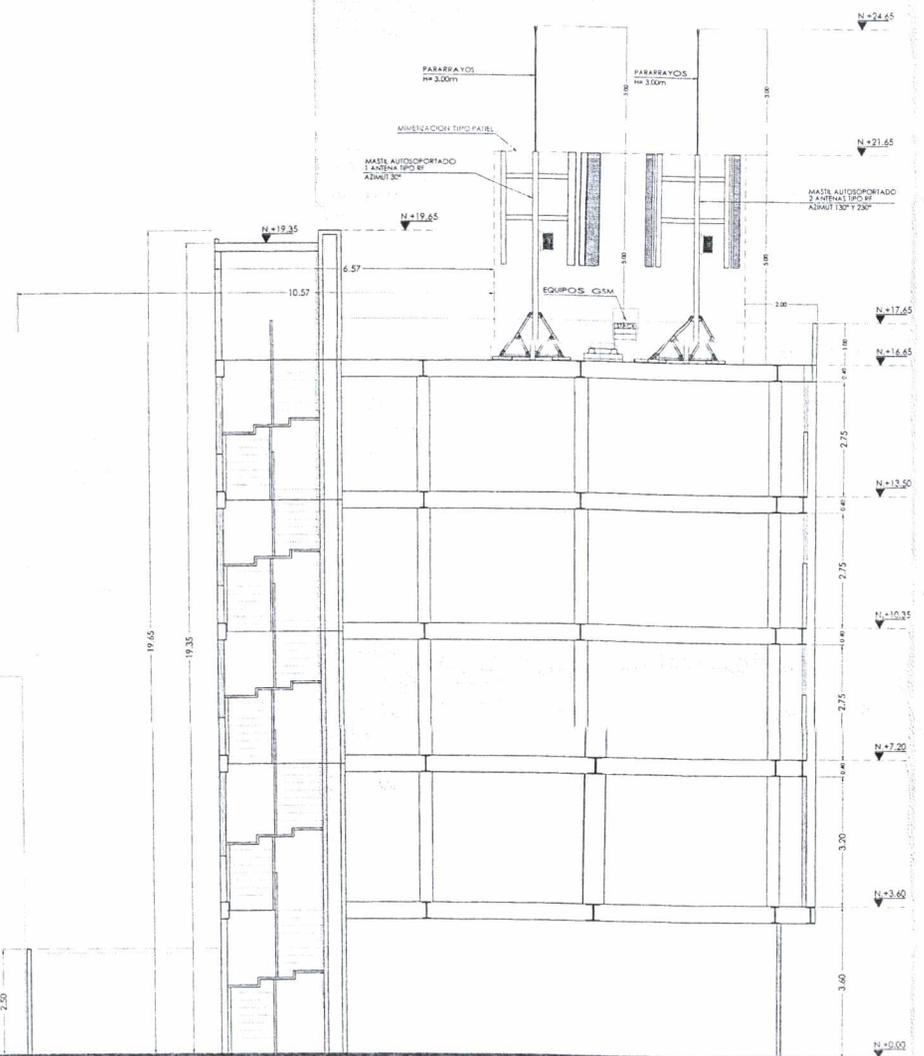
ARQUITECTO:
Arq. Giovanna Maldonado
Nº 42519003 - 2370914

REVISOR: COMCEL S.A.

DESENHO: N. González

CONSECUTIVO:
SIMA-001-ARO-BOG.MUZU 2

ESCALA: INDICADA	FECHA: ENERO DE 2015
PLANO No.: A1	HOJA No.: 01 DE 03
REV.: 0	



CORTE LONGITUDINAL A-A'
 ESC. 1/50



CLARO S.A



SIMA LTDA



SIDYC SAS

PROYECTO:
BOG.MUZU 2 OPC 17
 CARRERA 52C # 41B - 11 SUR
 BOGOTA - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m). SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACION.
 4. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:
 CORTE LONGITUDINAL A-A'

MATERIALES:

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	SOLICITO	MINUED	REC.

INGENIERO ESTRUCTURAL: Ing. Alvaro D. Roncancio B. MP. 25222 - 181871 CND	ARQUITECTO: Arq. Giovanna Maldonado ME. 43112903 - 50182919
--	--

REVISO: COMCEL S.A	DIBUJO: N. González
------------------------------	-------------------------------

CONSECUTIVO:
 SIMA-001-ARQ-BOG.MUZU 2

ESCALA: 1/50	FECHA: ENERO DE 2015
------------------------	--------------------------------

PLANO No. <h1>A3</h1>	HOJA No. 03 DE 03
REV: 0	

0339

04 MAR. 2015

LOTE 005

ANDEN

KR 52C

ANDEN



SIMA LTDA

SIDYC SAS

PROYECTO:
BOG.MUZU 2 OPC 17
 CARRERA 52C # 41B - 11 SUR
 BOGOTÁ - COLOMBIA

- NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m). SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR, Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
 3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACAS ESTRUCTURALES EXISTENTES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACION.
 4. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:
 PROPUESTA MIMETIZACION ESTACION BASE

MATERIALES:

MODIFICACIONES:

REV.	DESCRIPCION	ELABORADO	REALIZADO	FECHA

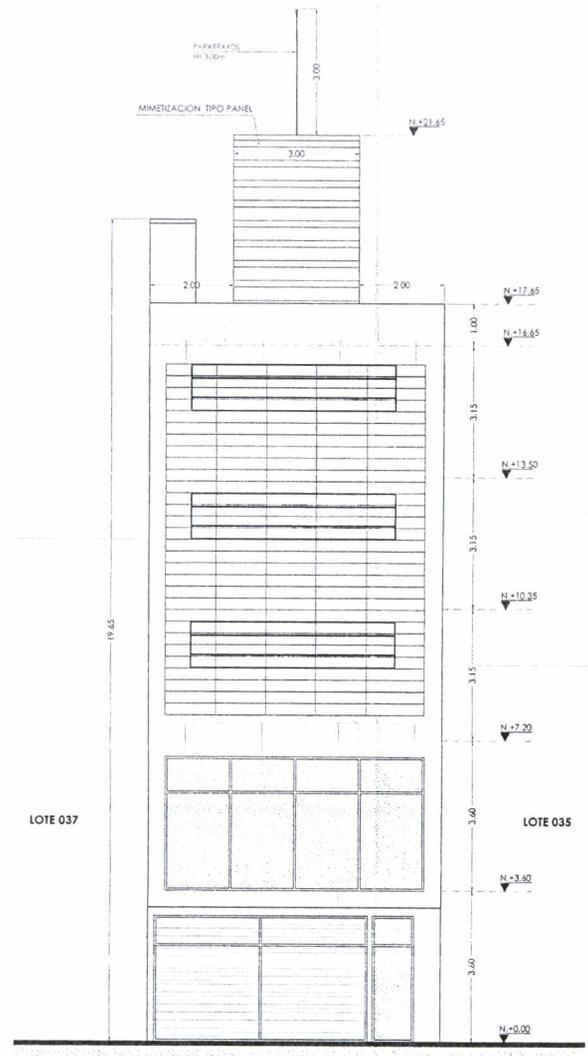
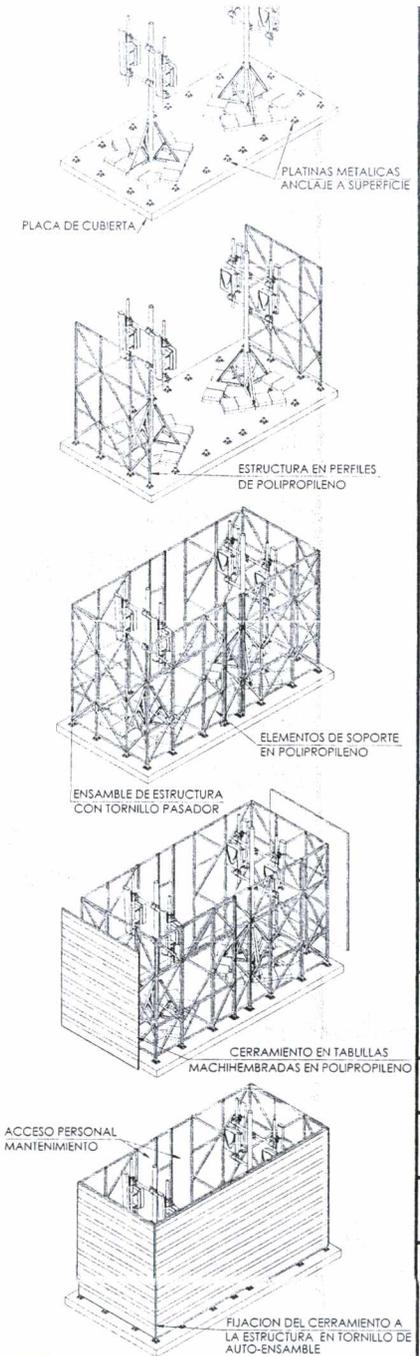
INGENIERO ESTRUCTURAL: Ing. Julian R. Clavijo J. NIP. 20920-132007 CND	ARQUITECTO: Arq. Giovanna Maldonado L. NIP. A25193003-3342919
---	--

REVISO: COMCEL S.A. DIBUJO: N. González

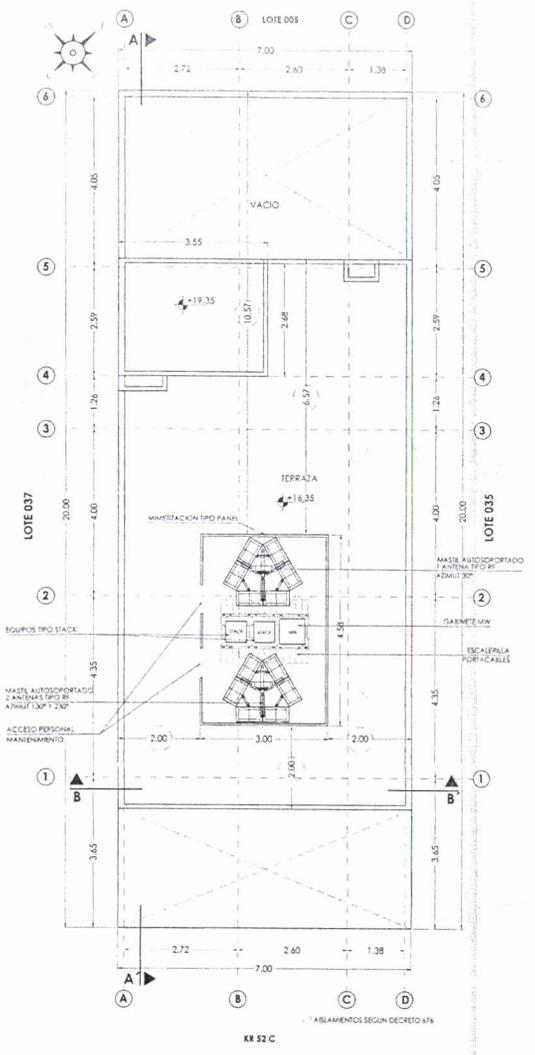
CONSECUTIVO:
 SIMA-001-M-BOG.MUZU 2

ESCALA: INDICADA FECHA: ENERO DE 2015

PLANO No. **M1** HOJA No. 01 DE 01
 REV: 0



FACHADA PRINCIPAL
 ESC. 1/50



PLANTA DE CUBIERTA
 ESC. 1/50

0339
 04 MAR. 2016